



*Ayuntamiento  
de Nava.*

## ORDENANZA FISCAL N°5

AYUNTAMIENTO DE NAVA  
ASTURIAS

### TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES

#### EXPEDICION Y TRAMITACION DE DOCUMENTOS

##### FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.- Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/85 de 2 de abril y art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts.15 a 19 de la citada disposición normativa, se establece en este término municipal, una Tasa en forma de sello municipal que gravará todos los documentos que, a instancia de parte, se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

##### OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.1.- El hecho imponible es la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

Artículo 2.2.- La obligación de contribuir nacerá en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

Artículo 2.3.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra



# Ayuntamiento de Nava.

tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Tampoco estará sujeta a la tasa la tramitación y expedición de documentos a instancia de autoridades judiciales, civiles y militares, que deban surtir efectos en actuaciones de oficio.

## SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

## BASES Y TARIFAS

Artículo 4.- Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

Artículo 5.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>EUROS</u>
-Epígrafe 1.-CERTIFICACIONES E INFORMES QUE NO TENGAN NATURALEZA URBANISTICA	
-Certificado.....	3 €
-Informes .....	5 €
-Bastanteo de poderes.....	5 €
-Epígrafe 2.-COPIA DE DOCUMENTOS O DATOS	
-Fotocopia de documentos o datos	
-Tamaño DIN-A4.....	0'18 €
-Tamaño DIN-A3.....	0'25 €



## Ayuntamiento de Nava.

### -Epígrafe 3.- IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS

-Por cada hoja.....0'05 €

### -Epígrafe 4.-DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO

-Por cada expediente de declaración  
de ruina de edificios.....160 €

- Por cada certificado de innecesaridad de licencias  
de segregación .....100 €

-Por cada certificado distinto del anterior que se expida  
basado en informes de los servicios urbanísticos.....20 €

-Por cada informe  
relativo a condiciones de edificación .....100 €

-Por cada informe relativo a órdenes de ejecución.....50 €

-Por cada informe distinto de los anteriores que se  
Expida por los servicios urbanísticos .....20 €

-Por cada expediente remitido a la  
Comisión de Urbanismo y Ordenación del  
Territorio de Asturias.....80 €

-Por expedición de copias de planos, por cada m<sup>2</sup>  
o fracción del plano.....1'5 €

-Por cada informe del Arquitecto o Ingeniero  
Municipal, en valoración de daños por incendios  
y otras peritaciones sobre edificios.....15 €

### -Epígrafe 5.- DOCUMENTOS RELATIVOS AL CATASTRO

-Consulta y copia documentación catastro histórico.....3'5 €

-Copia de ficha identificación parcelaria.....0'5 €



## Ayuntamiento de Nava.

- Certificado catastral.....5 €
- Tramitaciones ante la Gerencia del Catastro.....15 €.

### -Epígrafe 6.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES

#### 1.- Dentro de la Casa Consistorial

- a) Cuando alguno de los contrayentes esté empadronado en el Concejo de Nava.....10 €
- b) Cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en el Concejo de Nava.....30 €

Cuando la celebración tenga lugar en horario de oficina de lunes a viernes, no festivos y de 9:00 a 14:00 horas:

- a) Cuando alguno de los contrayentes esté empadronado en el Concejo de Nava.....5 €
- b) Cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en el Concejo de Nava.....20 €

#### 2.- Fuera de la Casa Consistorial, con independencia del horario de celebración del matrimonio.

- a) Cuando alguno de los contrayentes esté empadronado en el Concejo de Nava.....15 €
- b) Cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en el Concejo de Nava.....35 €

-Epígrafe 7.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.....10 €

-Epígrafe 8.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ANIMALES PELIGROSOS.....30 €



## Ayuntamiento de Nava.

-Epígrafe 9.- DOCUMENTO OTORGAMIENTO LICENCIA DE  
ARMAS.....30 €

-Epígrafe 10.- OTROS DOCUMENTOS NO CONTEMPLADOS EN  
LOS EPIGRAFES ANTERIORES.....8 €

Artículo 6.- La presente tasa es compatible con las correspondientes a las CONCESIONES Y LICENCIAS que se soliciten.

### EXENCIONES

Artículo 7. Fuera de los supuestos establecidos por Ley, no se admitirá exención o bonificación alguna.

### VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día uno de enero de 1.990 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### APROBACION

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 17 de noviembre de 1.989 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 30 de diciembre de 1.989.

La presente Ordenanza Fiscal fue objeto de modificación mediante acuerdo aprobado en sesión plenaria celebrada el 29 de octubre de 2012, entró en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y comenzó su aplicación a partir del día 1 de enero del 2013, permaneciendo en vigor la misma hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza Fiscal fue objeto de modificación mediante acuerdo aprobado en sesión plenaria celebrada el 31 de octubre de 2013, entró en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y comenzó su aplicación a partir del día 1 de enero del 2014, permaneciendo en vigor la misma hasta su modificación o



*Ayuntamiento  
de Nava.*

derogación expresas.

La presente Ordenanza Fiscal fue objeto de modificación mediante acuerdo aprobado en sesión plenaria celebrada el 15 de septiembre de 2014, entró en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y comenzó su aplicación a partir del día 1 de enero del 2015, permaneciendo en vigor la misma hasta su modificación o derogación expresas.